



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

Reforma política del Distrito Federal

I. Panorama general

La Comisión para la Reforma Política del Distrito Federal con base en las diversas propuestas presentadas por los Grupos Parlamentarios que integran la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, ha elaborado el presente documento que enuncia los principales elementos a considerar en el contenido del diseño institucional para la Reforma Política del Distrito Federal.

La Reforma Política del Distrito Federal es el procedimiento jurídico-político que tiene como objeto el rediseño institucional de sus tres órganos de gobierno: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y, el Tribunal Superior de Justicia del Federal y de los distintos ordenes de gobierno que conforman su Administración Pública con la finalidad de propiciar una mejora sustancial en la gobernabilidad, la actividad administrativa y la participación ciudadana en el Distrito Federal.

La trascendencia de esta reforma debe analizarse en conjunción con la importancia histórica, política y jurídica que el Distrito Federal desempeña en los Estados Unidos Mexicanos al fungir como sede de los Poderes Federales y capital de la República.

II. Antecedentes

El Distrito Federal es la sede de los Poderes de la Unión, y por ello es una entidad sui generis sujeta a un régimen constitucional especial. La naturaleza jurídica del Distrito Federal y de sus distintos órganos de gobierno ha sido objeto de diversas modificaciones a nivel constitucional y legal que constituyen los antecedentes de la actual Reforma Política que se plantea en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a saber:

1. La Constitución de 1917 en su texto original estableció un régimen de centralización del Distrito Federal: legislación y gobierno quedaron depositados en los órganos federales, respectivamente: Congreso de la Unión y Presidente de la República, quien lo ejercería por conducto de un Regente y más adelante de un órgano establecido en la ley federal que fue un Departamento administrativo dependiente del Ejecutivo y con competencia territorial específica.
2. El primer gran paso se dio en 1986 con la creación de la, entonces, Asamblea de Representantes del Distrito Federal, resultado de demandas ciudadanas inaplazables y de una consulta abierta a los diversos sectores políticos y sociales.
3. En 1993, se dio un reconocimiento limitado, tanto de los derechos políticos locales, como de la autonomía del gobierno del Distrito Federal otorgándose a la Asamblea facultades legislativas



V LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

específicas y limitándose la facultad presidencial de nombramiento de Jefe del Distrito Federal, en razón de la mayoría obtenida electoralmente en la Asamblea.

4. En 1996 se concedieron mayores facultades a la Asamblea Legislativa y se reconoció el derecho de los ciudadanos de elegir, por primera vez, mediante voto directo, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Se crearon, asimismo, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales integrados por elección popular.
5. En 2001 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, presentó una iniciativa de iniciativa de reforma constitucional ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LVIII Legislatura.
6. En ese mismo año, el Pleno de la Cámara de Diputados discutió y aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto de la iniciativa de reforma constitucional mencionada.
7. En 2002, el Senado de la República, resolvió rechazar en su totalidad la minuta que contiene Proyecto de Decreto citado por lo que la iniciativa fue desechada.
8. A finales de ese año, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presentó una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que impugna el acto de aprobación del

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

dictamen del Senado de la República por el cual se desecha minuta del Proyecto de Decreto citado.

9. En 2004, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobreseyó la controversia constitucional presentada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
10. En 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, decidió constituir la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal, integrada por todos los coordinadores de los Grupos Parlamentarios que forma parte de la Asamblea Legislativa, con la finalidad de reformular la iniciativa anteriormente presentada, y, en su caso, aprobarla para concluir con el procedimiento de la Reforma Política del Distrito Federal.

III. Objetivos

Es importante destacar, que a pesar de las divergencias en su posicionamiento político con respecto a la Reforma Política del Distrito Federal, los Grupos Parlamentarios coinciden en señalar la importancia de una reforma trascendental que cumpla con los siguientes objetivos:

- I. Redefinir la naturaleza jurídica del Distrito Federal, por medio de un nuevo ordenamiento jurídico, que lo conserve como sede de los Poderes Federales y, en consecuencia, le otorgue una nueva división político-administrativa en función de ser considerada capital de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Rediseñar el esquema de competencias de los órganos de gobierno del Distrito Federal, en particular, las de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- III. Optimizar la relación entre dichos órganos y en modificar el esquema de distribución de competencias con respecto a los Poderes Federales.
- IV. Mejorar el funcionamiento de la Administración Pública local en sus distintos niveles, en particular, los órganos político-administrativos denominados Delegaciones.
- V. Fortalecer los órganos autónomos del Distrito Federal.

IV. Ruta crítica

Tomando en consideración lo anterior, el procedimiento legislativo a seguir para cumplir con los objetivos que se plantea la Reforma Política para el Distrito Federal debe cumplir con las siguientes etapas:

Reforma constitucional

Elaborar una iniciativa de iniciativa para reformar los artículos 44 y 122 constitucionales que redefine la naturaleza jurídica del Ciudad de México bajo alguno de los escenarios siguientes:

- I. Mantener la naturaleza jurídica vigente del Distrito Federal como sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Erigir una nueva entidad federativa de la República Mexicana denominada "Estado del Valle de México".
- III. Definir una nueva naturaleza jurídica sui generis que otorgue al Distrito Federal el status de sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, así como, de entidad federativa.

En cualquier caso, la reforma deberá cumplir con la finalidad de rediseñar el esquema de distribución de competencias entre los Poderes Federales y los Órganos de Gobierno del Distrito Federal.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

Dicha reforma, previa aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá ser remitida al Constituyente Permanente conformado Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados. De tal forma que el procedimiento deberá sujetarse a las siguientes etapas:

- I. Cámara de Diputados, como cámara de origen, que la dictaminará y, en su caso, aprobará. Acto seguido, se remitirá a la Cámara de Senadores.

- II. Cámara de Senadores, como cámara revisora, a su vez la dictaminará, y, en su caso, aprobará.

- III. Una vez aprobada por ambas Cámaras, se requiere la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los estados para que pueda ser sancionada y publicada por Poder Ejecutivo Federal y surta sus efectos constitucionales.

Abrogación del Estatuto de Gobierno

Una vez realizada la reforma constitucional, se deberá abrogar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal con la finalidad de emitir un nuevo ordenamiento que, en consonancia con la nueva naturaleza jurídica del Distrito Federal, se deberá plasmar en los siguientes instrumentos:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

- I. Constitución, en caso de considerarse como una nueva entidad federativa
- II. Estatuto constitucional, en caso de que la Ciudad conserve su status vigente como Distrito Federal.

Reforma a la legislación secundaria

Por último, se deberá armonizar la legislación secundaria vigente en el Distrito Federal, a saber: códigos, leyes y reglamentos, para hacer funcionales la reformas antes mencionadas.

V. Propuesta legislativa

A continuación se enuncian los puntos indispensables, enunciadas con sus respectivas consideraciones normativas, que deberán ser tomados en consideración para la elaboración de la iniciativa de iniciativa de reforma constitucional que se presentará ante el Congreso de la Unión:

1. Emisión de un nuevo ordenamiento que defina la naturaleza jurídica del Distrito Federal como sede de los Poderes Federales, capital de los Estados Unidos Mexicanos y entidad federativa.

El artículo 122 constitucional, otorga al Congreso de la Unión la competencia para expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, documento que contiene expresamente las facultades y competencias de los órganos de gobierno del Distrito Federal.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

Los Estados de la Federación por ser entidades soberanas en todo lo concerniente a su régimen interior, y por esta razón ser titulares de la competencia original para gobernarse, gozan de competencia para expedir sus propias Constituciones locales como ha sucedido en los 31 estados que integran nuestra Federación.

Por consiguiente solamente los estados pueden darse una Constitución por si mismos, en tanto que existe una Constitución que rige a todo el Estado Mexicano y dentro de ella queda comprendida la condición jurídica y política del Distrito Federal.

El Distrito Federal no es un estado de la Federación, sino que es el ámbito espacial que todos los estados de la Federación señalaron para que, sin ser parte del territorio de ninguno de ellos, fuera un espacio común para todos los estados de la Federación y para que sobre el mismo tuvieran su asiento los Poderes Federales, de tal manera que los mismos no estuvieran supeditados a la soberanía de un estado en particular ni al gobierno local correspondiente.

En este tenor de ideas, la iniciativa debe proponer que se reforme la Constitución para el efecto de conservar al Congreso de la Unión la competencia originaria para expedir las bases del nuevo ordenamiento denominado "Estatuto Constitucional del Distrito Federal", y otorgar la competencia derivada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para expedir el mismo, sin que ello controvierta la naturaleza jurídica del Distrito Federal como sede de los Poderes Federales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

Por otra parte, la propuesta de algunos Grupos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, en el sentido de otorgar facultades a éste órgano legislativo para expedir su propia Constitución presenta vicios procedimentales y sustanciales de inconstitucionalidad toda vez que se quebrantaría el pacto federal, al equiparar la naturaleza jurídica del Distrito Federal con el de una entidad federativa más, o, en su defecto, al otorgarle una naturaleza jurídica doble al fungir como sede de los Poderes Federales y como una entidad federativa.¹

Es preciso señalar que no sólo se pretender reformular la denominación del ordenamiento vigente, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en cuanto que éste propiamente sólo organiza el funcionamiento de los órganos de gobierno del Distrito Federal, sino que también se busca un diseño institucional más adecuado para la Administración Pública local.

En este sentido cabe destacar que la denominación del nuevo ordenamiento debe conferir al Distrito Federal un status singular que lo distinga de las constituciones de los estados de la República, en relación a conservar su naturaleza jurídica como sede de los Poderes Federales y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Cfr. Dictamen de la Cámara de Senadores de la LVIII Legislatura mediante el cual desecha la minuta que contiene el dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 73, 76, 89, 108, 109, 110, 111 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos elaborada por la Cámara de Diputados.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

2. La Asamblea Legislativa deberá llegar a funcionar como un Congreso local que ejerza facultades plenas con la finalidad de legislar en todas las materias que no estén expresamente conferidas al Congreso de la Unión.

Esta propuesta consiste en modificar el sistema de distribución de competencias entre el Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Constitución vigente establece un régimen de facultades expresas y restrictivas para el órgano legislativo local, conservando el Congreso de la Unión, en virtud de una distribución residual de competencias, todas aquellas no conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En congruencia con el propósito de fortalecer y definir la autonomía de cada uno de los órganos locales de gobierno es preciso invertir el sistema de distribución de competencias de tal forma que ahora corresponda a la Asamblea Legislativa legislar en todo lo referente al Distrito Federal, salvo las facultades expresas y restrictivas que sean conferidas por la Constitución al Congreso de la Unión.

Lo anterior obedece al hecho de que en el texto constitucional vigente la gran mayoría de las materias ya le están conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Actualmente, el Congreso de la Unión conserva sólo algunas materias en su esfera competencial, entre las que destacan las de legislar en materia de seguridad pública, responsabilidades de los servidores públicos en los ámbitos ejecutivo y

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

legislativo, deuda pública, expedición y reforma del Estatuto de Gobierno. A su vez, la competencia para legislar en dichas materias sería derogada para el órgano federal y concedida a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3. Fortalecer a los órganos autónomos del Distrito Federal tales como el Instituto Electoral del Distrito Federal y la Comisión de Derechos Humanos y otorgar tal calidad a la Contaduría Mayor de Hacienda.

En la actualidad, los mecanismos de nombramiento, ratificación y remoción de los integrantes de los órganos autónomos del Distrito Federal responden al otorgamiento de cuotas de poder entre los distintos grupos parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, e, incluso debido a la conformación de la misma, la mayoría de las veces obedecen a la lógica del Grupo Parlamentario mayoritario. Para tal efecto, la reforma debe considerar la elaboración de un nuevo diseño institucional para la conformación y funcionamiento de dichos órganos con la finalidad de fortalecer su autonomía jurídica, técnica y operativa.

4. Permitir que la Asamblea Legislativa participe en el procedimiento de reforma constitucional como el resto de las legislaturas estatales y, en consecuencia, forme parte del Constituyente Permanente.

En la medida en que sea reafirmada la naturaleza jurídica del Distrito Federal como sede de los Poderes Federales y capital de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso destacar que como entidad fundadora del

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

Pacto Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal debe ser incluida dentro del Constituyente Permanente, actualmente integrado por el Congreso de la Unión y las legislaturas estatales, sin que ello implique modificar, y, por lo tanto equiparar, la naturaleza jurídica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la de un órgano legislativo estatal, toda vez que se trata de un órgano legislativo *sui generis*.

5. Transferir la facultad de aprobar la deuda pública del Distrito Federal del Congreso de la Unión hacia la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Esta propuesta consiste en derogar la facultad del Congreso de la Unión para aprobar anualmente los montos de endeudamiento que requiera el Gobierno del Distrito Federal y la obligación del Presidente de la República para rendir al propio Congreso los informes correspondientes al ejercicio de dicha deuda.

El sentido de dicha modificación obedece a la decisión de facultar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para aprobar el endeudamiento público del gobierno local y las entidades de la Administración Pública, así como, revisar el ejercicio de los recursos provenientes del mismo. En consecuencia, los órganos de gobierno del Distrito Federal gozarán de la autonomía necesaria para hacer frente a las necesidades de su financiamiento.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

Lo anterior, hace necesaria la expedición de una legislación local que establezca las bases, indicadores y límites de endeudamiento neto que podrán los órganos de gobierno del Distrito Federal.

6. Determinar que el Distrito Federal participe obligatoriamente en el Sistema de Coordinación Fiscal para el efecto de que le sean otorgados las aportaciones federales de manera proporcional a su capacidad recaudatoria.

La propuesta establece que el Distrito Federal participare de manera obligatoria en el Sistema de Coordinación Fiscal. En este sentido, se indica que dicha modificación obedece a un fortalecimiento de las finanzas públicas con la finalidad de que le sean otorgadas al Distrito Federal las aportaciones federales que le corresponden de manera proporcional a su capacidad recaudatoria.

En virtud de lo anterior, deberá expedirse una legislación local que establezca los criterios para la distribución equitativa de recursos provenientes de participaciones federales e ingresos propios entre la Administración Pública central y las Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

7. Dotar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de la facultad para designar y remover libremente al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, ambos del Distrito Federal, sin que sea necesaria la autorización del Presidente de la República.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

La propuesta consiste en derogar la facultad del Presidente de la República para ejercer el mando directo de la fuerza pública del Distrito Federal, así como, para remover a los servidores públicos que ejercen funciones de procuración de justicia y resguardo de la seguridad pública en el Distrito Federal.

Lo anterior, se estima pertinente para dotar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal del ejercicio de una facultad que corresponde exclusivamente al ámbito territorial del Distrito Federal, en tanto no afecte el adecuado ejercicio de la esfera competencial de los Poderes Federales.

8. Otorgar la facultad de designación de un Jefe de Gobierno del Distrito Federal con el carácter de interino o sustituto a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, salvo en el caso de remoción del mismo, en cuya hipótesis el Senado de la República sería el órgano facultado para llevar a cabo dicho procedimiento.

Esta propuesta otorga la facultad al Senado de la República, órgano representativo de las entidades federativas que integran el pacto federal, para remover al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de conformidad con las causas y previo procedimiento contemplado en la Constitución, toda vez que dicho supuesto tiene su origen al presentarse faltas graves en el ámbito federal.

En sentido, se distinguen dos supuestos: el primero si la remoción se verifica durante los dos primeros años de gobierno, el Senado nombraría a

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

un interino; y, si ha transcurrido más tiempo designaría a un Jefe de Gobierno sustituto.

Sin embargo, para el caso de falta absoluta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, distinta a la causal de remoción, se propone otorgar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la facultad para designar al Jefe de Gobierno interino o sustituto según corresponda.

En cualquier caso, siempre que haya designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el Senado de la República o por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, será esta la que expida la convocatoria para la elección de quien deba concluir el período.

Por último, para evitar cualquier vacío en la función ejecutiva local se prevé que en tanto no sea designado un Jefe de Gobierno interino o sustituto queda a cargo del despacho el Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

9. Promover la reforma que permita dotar de autonomía a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a la Contraloría General del Distrito Federal.

En la esfera administrativa del Gobierno del Distrito Federal existen dependencias que ejercen funciones de fiscalización y procuración de justicia en la misma Administración Pública, por lo que, en virtud del principio general de derecho que enuncia que "nadie puede ser juez y

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

parte en la misma causa", es preciso modificar su naturaleza jurídica con la finalidad de fortalecer su autonomía jurídica y mejorar su funcionamiento.

Tal es el caso de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y la Contraloría del Distrito Federal que serían considerados en cuanto a su naturaleza jurídica como órganos autónomos con personalidad jurídica y patrimonio propios con la finalidad de otorgarles autonomía técnica, operativa y presupuestal para ejercer sus funciones de manera independiente e imparcial.

10. Instaurar un régimen de responsabilidades de los servidores públicos del Distrito Federal.

El nuevo sistema de distribución de competencias que se plantea entre el Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal permitirá que sea éste órgano legislativo el facultado para expedir una ley que regule la materia en cuestión.

Esto es oportuno en función de que en primer lugar, se estaría determinando un régimen de responsabilidades de orden local, que establezca disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa, política y penal derivadas reinfracciones a la función administrativa local por violaciones graves a lo que en la actualidad es el Estatuto de Gobierno y a las distintas leyes locales. En segundo lugar, se eliminaría debidamente la intervención del Congreso de la Unión en el conocimiento de responsabilidad que por su propia naturaleza es de índole local.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

No obstante lo anterior, se debería conservar la disposición vigente que establece que el conocimiento, resolución y ejecución de los procedimientos de juicio político y la declaración de procedencia a los altos funcionarios del Distrito Federal corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión en función de la naturaleza jurídica como sede de los Poderes Federales y la obligación de que dicho órgano legislativo resguarde la supremacía constitucional y el Pacto Federal al ejercer un medio de control constitucional.

11. Incluir al Tribunal Contencioso Administrativo dentro de la esfera competencial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El Tribunal Contencioso Administrativo es un órgano que a pesar de ejercer materialmente funciones de naturaleza jurisdiccional está adscrito formalmente a la esfera administrativa del Distrito Federal. Para resolver dicha contradicción es preciso incluir a dicho órgano jurisdiccional dentro de la esfera competencial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con la finalidad de fortalecer la imparcialidad, neutralidad e independencia del órgano encargado de la impartición de justicia especializada en materia administrativa en el Distrito Federal.

12. Transferir la facultad de conceder el indulto a reos sentenciados por la comisión de delitos del orden común del Ejecutivo Federal hacia el Jefe de Gobierno del Distrito Federal

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

Esta propuesta plantea la derogación de la facultad del Ejecutivo Federal para conceder el indulto a los reos sentenciados por la comisión de delitos del orden común para que el ejercicio de dicha facultad sea transferido al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Lo anterior, es plenamente congruente con la facultad con la que cuenta la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para emitir legislación en materia penal, y, por lo tanto el ejercicio de la facultad propuesta debe sujetarse a la comisión de delitos de competencia de los Tribunales del fuero común.

13. Dotar de personalidad jurídica y patrimonio propio a las Delegaciones para que puedan operar con autonomía en la prestación de servicios públicos y que cuenten con capacidad recaudatoria propia.

Esta propuesta consiste en definir a las Delegaciones como entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, definición ya reconocida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que puedan operar con autonomía técnica y operativa principalmente en la prestación de distintos servicios públicos.

Aunado lo anterior, con la finalidad de fortalecer las finanzas de dichos órganos político-administrativos se propone otorgarles capacidad recaudatoria propia y facultad de contraer deuda pública, señalando para tal efecto en la legislación local las bases para su ejercicio y funcionamiento.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

Es importante destacar que esta reforma constituiría a las Delegaciones como un orden de gobierno dentro de la esfera administrativa del Distrito Federal, con lo cual, estarían facultadas incluso para contar con cuerpos de seguridad pública y capacidad recaudatoria propia.

14. Establecer un órgano colegiado de representación política en los Delegaciones que ejerza funciones de deliberación, decisión y vigilancia con respecto al Jefe Delegacional.

En aras de fortalecer la representación democrática en las Delegaciones, se propone la creación de órganos colegiados de representación política cuyos integrantes ejerzan funciones de deliberación, decisión y vigilancia con respecto a la actividad administrativa y ejercicio de facultades del Jefe Delegacional.

La elección de sus integrantes quedará sujeta al procedimiento electoral que para tal efecto se establezca en los ordenamientos aplicables en la materia.

La función política de dicho órgano será constituirse como un contrapeso a la función ejecutiva que desempeña el Jefe Delegacional, sin que ello signifique necesariamente equipararlos a la figura de los Cabildos municipales.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

15. Establecer un Consejo de Delegados Políticos del Distrito Federal con capacidad decisoria sobre las políticas públicas y los servicios públicos que preste la Administración Pública en cada una de sus demarcaciones territoriales.

El Consejo de Delegados Políticos del Distrito Federal deberá ser el órgano encargado de aprobar y vigilar el buen funcionamiento de las políticas públicas y la prestación de los servicios públicos que la Administración Pública central proporcione en cada una de sus demarcaciones territoriales.

Dicho Consejo deberá estar presidido obligatoriamente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y se reunirá mensualmente con los distintos titulares de las Secretarías de la Administración Pública Central a efecto de evaluar integralmente el óptimo desempeño de la actividad administrativa en el Distrito Federal.

El Consejo cuya naturaleza jurídica será la de una instancia de coordinación intergubernamental y administrativa tendrá como una de sus obligaciones la de elaborar del Plan de Desarrollo del Distrito Federal que atiende integralmente las demandas de la ciudadanía en el Distrito Federal.

16. Creación de mecanismos institucionales de participación ciudadana cuyas decisiones sean vinculantes para el Gobierno del Distrito Federal.

La participación ciudadana, dentro del apartado de la reforma política, es la integración de la ciudadanía en el proceso de adopción de decisiones de la Administración Pública del Distrito Federal con la finalidad de contribuir a la optimización de la prestación de los servicios públicos y la gestión de los asuntos públicos.

En este sentido, la propuesta consiste en el establecimiento de mecanismos institucionales de participación ciudadana tales como la figura del presupuesto participativo; consejos de vigilancia y fiscalización ciudadana de los programas públicos; y, la coordinación con la ciudadanía en el diseño de políticas públicas en materias como el desarrollo urbano y el transporte público en el Distrito Federal.

Es importante destacar que a pesar de que, hoy en día los ciudadanos en el Distrito Federal tienen el derecho y deber de participar democráticamente en la vida política del Distrito Federal, aún no se ha logrado una real inclusión de la perspectiva ciudadana en las decisiones de su Administración Pública.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

17. Establecer las bases para la celebración de acuerdos y la creación de figuras asociativas de carácter metropolitano como entidades de coordinación y gestión entre el Distrito Federal y los distintos órdenes de gobierno de las entidades federativas colindantes.

Para lograr este objetivo es preciso presentar una iniciativa de iniciativa que expida la ley reglamentaria del artículo 115 constitucional en materia de gestión metropolitana, a fin de establecer las bases para la celebración de acuerdos y la creación de entidades de carácter metropolitano.

Dichas entidades de gestión metropolitana deberán tener las siguientes características: conformación legal y personalidad jurídica; capacidad para desarrollar sus actividades de gestión; asignación de un presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines; ser transversales a los tres órdenes de gobierno; ser multidisciplinarias en su conformación y criterios de gestión; promover la participación ciudadana en sus tareas de planeación, programación y formulación de presupuesto; actuar de forma transparente y rendir cuentas claras de su gestión y, poner fin a las actuales comisiones metropolitanas en el Congreso de la Unión.

En virtud de lo anterior, se debe generar en la legislación reglamentaria una serie de instancias que no sean locales ni estatales sino de carácter metropolitano, a través de las cuales opere el funcionamiento de la distribución del agua, asentamientos humanos, protección civil, seguridad pública, desechos sólidos, transporte y medio ambiente. Tales instancias deberán gozar de independencia presupuestal, normativa y política para

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

lograr órganos técnicos especializados capaces de generar diagnósticos, estudios y programas integrales aplicables al territorio metropolitano.

18. Delimitar una nueva jurisdicción político-administrativa para el Distrito Federal, como sede de los Poderes Federales y capital de los Estados Unidos Mexicanos, así como, para sus respectivas Delegaciones.

Como se ha señalado en apartados anteriores, la naturaleza jurídica del Distrito Federal es la de ser la sede de los Poderes Federales y capital de los Estados Unidos Mexicanos, naturaleza que no puede ser equiparada a una entidad federativa más.

Sin embargo, debido a la complejidad político-administrativa del territorio que ocupa el Distrito Federal es preciso establecer un régimen específico que delimite una nueva jurisdicción político administrativa que defina claramente el ámbito territorial del Distrito Federal en función de la ubicación de la sedes físicas de los Poderes Federales, lo que haría posible que el resto del territorio que ocupa en la actualidad el Distrito Federal sea sometido a una nueva jurisdicción denominada "Estado del Valle de México" o, como sugieren algunos Grupos Parlamentarios, la "Ciudad Capital".

Habida cuenta de lo anterior, también es importante considerar una nueva división político-administrativa para las Delegaciones, toda vez que la división territorial vigente no responde a una proporcional distribución de la población y la infraestructura, lo que provoca, en consecuencia, una

deficiente prestación de los servicios públicos y de la gestión de las demandas ciudadanas.

VI. Conclusiones derivadas de las propuestas presentadas

La Reforma Política del Distrito Federal significa la oportunidad histórica de encaminarse hacia la construcción de una mejor que cuente con los adecuados instrumentos jurídicos que posibiliten la optimización de la gobernabilidad, la administración pública y la participación ciudadana en el Distrito Federal.

En este sentido, se deberá elaborar una reforma política que diseñe un esquema de distribución de competencias que respete el Pacto Federal, al impulsar la conservación de naturaleza jurídica del Distrito Federal como sede de los Poderes Federales y capital de los Estados Unidos Mexicanos mediante la emisión de un nuevo ordenamiento que reafirme su carácter de entidad fundadora del Pacto Federal y mejore su funcionamiento administrativo.

Por último, los Grupos Parlamentarios coinciden en señalar que la reforma política debe garantizar un equilibrio entre los distintos órganos de gobierno con la finalidad de mejorar la gobernabilidad en el Distrito Federal, sin ceder al autoritarismo y la concentración de facultades en sólo uno de ellos, al fortalecer en sus respectiva esfera competencial, particularmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Jefe de Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones Políticas del Distrito Federal.